

San Salvador, 18 de enero de 2022

Despacho Ministerial

Asunto: Autorización de Contratación de Crédito de Corto Plazo, según DL No. 250

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

"No. 41- San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que según Decreto Legislativo No. 250 de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en Diario Oficial No. 243, Tomo 433 del 21 de diciembre de 2021, la Asamblea a Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 498,400,000.00)
- II. Que según el Decreto Legislativo No. 255 del 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433 de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado Ejercicio Fiscal 2022, que en el Apartado II INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 312 Colocación de Títulos Valores en el Mercado Externo y Fuente Especifica 31201 Bonos del Estado, contiene el monto de US\$ 498,400,000.00
- III. Que la ejecución de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito por US\$ 498,400,000.00 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1 del citado Decreto Legislativo No 250 y al sujetarse a las condiciones del mercado, demanda un plazo de tiempo no menor a 5 meses, a los efectos de realizar esta operación, en consecuencia y considerando que existe urgente necesidad de atender las demandas presupuestarias, se requiere disponer de la liquidez necesaria en la Caja Fiscal, en un breve plazo.
- IV. Que en razón de lo expuesto en el considerando anterior, el Decreto Legislativo No. 250 antes mencionado, en su Art. 5, autoriza al Ministerio de Hacienda para que por medio de su Ministro o el funcionario que él designe, gestione en condiciones de mercado favorables a la República de El Salvador, la obtención de un Crédito Puente, que está calificado legalmente, como deuda de corto plazo; para cuya formalización, se autoriza la suscripción de un Contrato de Crédito, Pagaré u otro título de análoga naturaleza, que ampare la emisión de,





títulos valores de crédito de corto plazo y cualquier otra operación crediticia, bursátil o financiera reconocida y regulada por la legislación salvadoreña.

- V. Que, para tales efectos, el referido Decreto Legislativo No. 250, declara exento de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones, las operaciones que se generen o relacionen con el Crédito Puente y las transferencias resultantes de la negociación, contratación y colocación de dicho Crédito, tanto para acreedores o inversionistas nacionales o extranjeros, domiciliados o no, en la Republica de El Salvador.
- VI. Que así mismo, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No. 250, el Ministerio de Hacienda, está facultado para emitir la normativa necesaria e indispensable, que viabilice la expedita, oportuna y correcta materialización de las operaciones que se autoriza realizar, a través del referido Decreto.
- VII. Que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Art. 97, establece que el Ministerio de Hacienda, podrá colocar Títulos de Crédito Publico de corto, mediano y largo plazo, en el mercado de capitales, previa autorización de la Asamblea Legislativa; facultando a su vez, para el rescate de los mismos, pudiendo establecerse el pago de una comisión.
- VIII. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 87 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Ministerio de Hacienda se encuentra facultado para la emisión y colocación de otros instrumentos financieros de corto plazo distintos a las Letras del Tesoro (LETES)

POR TANTO:

ACUERDA,

- 1. Autorizar a la Dirección General de Tesorería a emitir y colocar Títulos Valores de Crédito que amparen deuda de corto plazo, bajo la denominación de Certificados del Tesoro, con el objeto de viabilizar la obtención de recursos monetarios amparados en el Crédito Puente, autorizado en el Art. 5 del Decreto Legislativo No. 250.
- Autorizar a la Dirección General de Tesorería para gestionar la inscripción, desmaterialización y otras actividades conexas a la emisión y colocación de los Certificados del Tesoro (CETES), con Banco Central de Reserva de El Salvador, Bolsa de Valores y Central de Depósitos de Valores.





3. Autorizar el mecanismo de la subasta a realizarse, según las siguientes condiciones:

Monto a Subastar	U\$\$ 150,000,000.00
Forma de Subasta	Pública o Privada
Tasa de Interés	7.5 % Anual
Forma de Liquidación	T +1
Plazo o Vencimiento de los Certificados del Tesoro	360 días
Destino de los Fondos	Según lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto Legislativo No.250
Forma de pago de los intereses	Trimestral los primeros tres pagos y al vencimiento el cuarto pago
Rescate o pago de los Certificados del Tesoro, al vencimiento o de forma anticipada	efectivamente la colocación de los US\$
Régimen aplicable a la Operación del Crédito Puente y su Título de Crédito	
Características de los Certificados del Tesoro	Desmaterializados, negociables en Bolsa de Valores o Físicos a través del Banco Central de Reserva de El Salvador.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el Ministro de Hacienda (f) "J A.")."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Jerson Rogelin Posnda Molina

DIØS UNION LIBERTAD



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica ENDA
Torre 1, Nivel 4, Ala "B", San Salvador, El Salvador.
Conmutador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201, Fax: 2244-7220



AENOR